

Paraje «El Romeral».

Superficie de 31.200 metros cuadrados, comprendida en un rectángulo de 260 metros de largo por 120 metros de ancho, que linda: por el Norte, camino de la fábrica de harinas; Sur, municipio de La Almunia de Doña Godina; Este, fincas particulares de regadío de Calatorao y acequia del Rey, y Oeste, fincas del regadío de Calatorao y olivar de doña Dominica Lasheras Poza.

Segundo.—Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio.

Zaragoza, 16 de junio de 1965.—El Gobernador civil.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos en la misma se determinan.

Zaragoza, 19 de junio de 1965.—El Inspector general, Jefe del Distrito Minero.—4.829-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de junio de 1965 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas del río Matarraña, en el término municipal de Fayón, de la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Sexta División Hidrológico-Forestal del Patrimonio Forestal del Estado en Zaragoza, relacionado con la estimación de riberas probables en el río Matarraña, en el término municipal de Fayón, de la provincia de Zaragoza, en el tramo de la margen izquierda entre el término municipal de Nonaspe y su desembocadura en el río Ebro;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se llevó a efecto dicho trabajo previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento de los interesados, y se realizó, según describe el acta y puntualiza el pleno y documentos anejos;

Resultando que fue delimitada la ribera del río Matarraña, en la margen izquierda en el tramo comprendido entre el término municipal de Nonaspe y la desembocadura del río Matarraña, en el Ebro, con la superficie y localización que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» el preceptivo anuncio señalando la extensión delimitada en la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente, no se presentó reclamación alguna, con lo cual, la línea estimada resulta definitiva, abarcando los terrenos ribereños una superficie total de 127 hectáreas, incluido el cauce del río;

Resultando que la línea estimada señalada en la operación marca el límite de la ribera en las máximas avenidas ordinarias, con los vértices que constan en el acta y plano, limitando una superficie de 127 hectáreas en el término municipal de Fayón, de la provincia de Zaragoza;

Resultando que la Jefatura de la Sexta División Hidrológico-Forestal del Patrimonio Forestal del Estado en Zaragoza emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficie de la ribera probable;

Resultando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado, han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, como pertenecientes al Estado;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que pueda ser aprobada el acta que determina las riberas probables que han sido estimadas, habiéndose tramitado en forma reglamentaria,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Que se apruebe la estimación de riberas del río Matarraña, a su paso por el término municipal de Fayón, de la provincia de Zaragoza, según refleja el acta de estimación, planos y demás documentos que integran el expediente

Segundo.—Que se reconozca como superficie estimada de riberas en el río Matarraña, dentro del término municipal de Fayón, de la provincia de Zaragoza, la que se localiza en ambas márgenes, entre «Reuelta de Rives», la desembocadura del río Matarraña en el Ebro y la línea divisoria de términos entre Fayón y Nonaspe (Zaragoza) y la de Fayón y Pobla de Masaluca (Tarragona), con una extensión de 127 hectáreas, de las cuales 105 son terrenos ribereños y 22 hectáreas están ocupadas por el álveo del río, todas ellas entre los límites siguientes:

Norte. Monte de Utilidad Pública número 84, denominado «Dehesa del Ebro», «Val de la Erasa» y «Sierra de Rives», propiedades particulares, y camino de Rives; Sur, términos muni-

cipales de Pobla de Masaluca (Tarragona) y Nonaspe; Este, propiedades particulares del Monte de Utilidad Pública número 84, denominado «Dehesa de Eoro», «Val de la Erasa», «Sierra de Rives» y término municipal de Pobla de Masaluca, y Oeste término municipal de Nonaspe y propiedades particulares

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 22 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.084, interpuesto por «Sociedad Española de Montajes Industriales, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 30 de abril de 1965 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.084, interpuesto por «Sociedad Española de Montajes Industriales, S. A.», contra Resolución de este Departamento de 14 de marzo de 1963, sobre multa e indemnización por daños y perjuicios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso entablado por la «Sociedad Española de Montajes Industriales, S. A.», debemos declarar y declaramos la obligación de abonar dicha Sociedad como responsable subsidiaria los daños causados al monte del Ayuntamiento de San Salvador de Toló por un incendio debido a actuación imprudente del capataz Antonio Alvarez Pereira, obligación que ha de limitarse al pago de la cantidad de sesenta y nueve mil pesetas, y debemos confirmar y confirmamos la Orden ministerial recurrida de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres en sus demás extremos, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1965.

CANOVAS

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 30 de junio de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,829	60,009
1 Dólar canadiense	55,228	55,394
1 Franco francés nuevo	12,209	12,245
1 Libra esterlina	167,027	167,529
1 Franco suizo	13,797	13,838
100 Francos belgas	120,556	120,918
1 Marco alemán	14,943	14,987
100 Liras italianas	9,576	9,604
1 Florin holandés	16,604	16,653
1 Corona sueca	11,570	11,604
1 Corona danesa	8,633	8,658
1 Corona noruega	8,363	8,388
1 Marco finlandés	18,591	18,646
100 Chelines austriacos	231,850	232,547
100 Escudos portugueses	208,250	208,876